

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1979

No. 18.929

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 52 de 27 de septiembre de 1979, por el cual se reglamenta el Servicio Especial de Vigilancia de los locales de Entrega de Equipaje Acompañado en el Aeropuerto de Tocumen.

Resolución No. 57 de 20 de septiembre de 1979, por la cual se registra el nombre del Banco Comercial de Panamá.

Contrato No. 14 de 24 de septiembre de 1979, celebrado entre la nación y el Jardín Kelvin.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS LOCALES EN TOCUMEN

DECRETO NUMERO 52
(de 27 de septiembre 1979)

Por el cual se reglamenta el Servicio Especial de Vigilancia de los Locales de Entrega de Equipaje Acompañado en el Aeropuerto de Tocumen.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Establécese un Servicio Especial de Vigilancia Aduanera, que prestará el Ministerio de Hacienda y Tesoro a las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, o en cualquiera otra zona libre que exista o sea creada en el futuro, y a otras empresas que por disposición del Ministerio de Hacienda y Tesoro queden amparadas por este Decreto, que se dediquen a servicios de despachos, depósito, embalaje, reempaques y embarque por cuenta propia o de un tercero, de mercancías enviadas para su reexportación de la Zona Libre de Colón a través del Aeropuerto Internacional de Tocumen. El Servicio Especial a que se refiere este Artículo consistirá en la custodia de dichas mercancías, la verificación de su embalaje o reempaque, la entrega de las mismas a su dueño y la certificación de que las mismas han salido del país.

ARTICULO 2o. En la prestación del servicio correspondiente a la Administración de la Zona Libre de Colón el manejo o administración, con base en las estipulaciones del presente Decreto.

La vigilancia de las operaciones, para los efectos de salvaguardar los intereses fiscales, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Jefatura G-2 de la Guardia Nacional queda facultada para adoptar las medidas de vigilancia y control que estime convenientes, para reprimir el tráfico de drogas y estupefacientes y para evitar la comisión de actos de sabotaje y vigilar los aspectos relativos a la seguridad de las personas y del Estado.

ARTICULO 3o. El Servicio Especial de Vigilancia y la

Operación de re-exportación funcionará sujeto a las siguientes condiciones:

1) La Dirección de Aduana mantendrá un estricto control de las mercancías procedentes de la Zona Libre de Colón, permitiendo su depósito, embalaje y empaque y reempaque hasta el momento de ser puestas a bordo de las aeronaves.

No se permitirá que la mercancía sea puesta a bordo, a menos que exista un refrendo de la Administración de la Zona Libre de Colón o de la empresa concesionaria del servicio.

2). El Gobierno Nacional no concederá exoneración de Impuestos, tasa fiscales ni derechos consulares.

3). La tarifa para el cobro de los servicios deberá ser aprobada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

4). La Dirección de Aeronáutica Civil designará las áreas segregadas dentro del recinto aduanero del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en las cuales operarán los servicios de que trata este Decreto.

ARTICULO 4o. La Administración de la Zona Libre de Colón podrá celebrar contratos con terceros para la prestación especializada de los servicios que a ella le corresponden conforme al Artículo 2.- La concesión se otorgará mediante contrato que requerirá, para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

ARTICULO 5o. Cuando los servicios sean prestados por un tercero, éste deberá reembolsar al Ministerio de Hacienda y Tesoro los gastos que demande la labor de vigilancia prestada por esta dependencia estatal.

ARTICULO 6o. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

REGISTRASE UN NOMBRE DE UN BANCO

RESOLUCION No. 57
Panamá, 20 de septiembre de 1979

Mediante memorial de 31 de agosto de 1979, la firma de abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO, en nombre y representación del BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S. A., solicita permiso para vender ESPECIES VENALES, en la institución antes mencionada.

Acompaña al Memorial: Paz y Salvo Nacional, Certificación del Registro Público donde consta, que esta sociedad está debidamente inscrita; certificación del Departamento de Comercio Interior, como constancia que se le extendió la Licencia Tipo A No. 3712, fotocopiada de la Resolución No. 2-79 de 26 de marzo de 1979, mediante la cual la Comisión Bancaria Nacional otorgó a BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S. A., Licencia Bancaria de clase No. 1.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.35.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Artículo 952 del Código Fiscal dice:

"Los dueños o Administradores de establecimientos de comercio que quieran dedicarse a la venta de especies venales de consumo general, se registrarán en un libro que se llevará en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la cual, se anotará el nombre del interesado, el del establecimiento de comercio del lugar donde funciona".

El Artículo 953 del Código Fiscal modificado por el Artículo 10, de la Ley No. 2 de 14 de enero de 1963 dice:

"Artículo 953: Las personas inscritas en el libro a que se refiere el artículo anterior pueden adquirir las especies venales así: En las ciudades de Panamá y Colón con un descuento del 5% por cada compra que hagan por valor de: Cincuenta Balboas (B/.50.00) o más, y en cualquier otra población de la República con el mismo descuento por cada compra que haga por valor de veinticinco balboas (B/.25.00) o más".

Parágrafo: Estas personas no podrán utilizar, especies venales adquiridas con descuento para la venta, en actos, contratos o documentos propios, entendiéndose como actos, contratos o documentos propios aquellos en que el dueño o administrador del establecimiento comercial que se dedica a la venta, o al establecimiento comercial en sí, tengan directa o indirectamente, por sí mismos o por medio de familiares o terceras personas, interés, participación, beneficio, o presten, por medio de dicho acto, contrato o documento, un servicio directo o indirecto al comprador".

El Artículo 954 del Código Fiscal dice:

"Las personas mencionadas en los artículos anteriores están obligadas a anunciarse como expendedores de especies venales y a mantener permanentemente en su establecimiento un número suficiente de ellas para atender a las solicitudes del público".

El Artículo 987 del Código Fiscal, reformado en parte por el Artículo 31 de la Ley No. 9 de 23 de diciembre de 1964 dice así:

"Artículo 987: Los que otorguen, admitan, presenten, tramitan o autoricen documentos sin que en estos aparezcan que se ha pagado el impuesto correspondiente, serán sancionados con multa no menor de diez (10) veces ni mayor de cincuenta (50) veces la suma defraudada o arresto de uno (1) a tres (3) años. En ningún caso la multa podrá ser inferior a cincuenta balboas (B/.50.00)".

En el documento se hará constar la imposición y el pago de la multa.

También se aplicará la sanción prevista en este artículo a los que utilicen para sus propios actos o contratos, timbres fiscales adquiridos para la reventa.

También serán sancionados con arreglo al párrafo primero de este artículo, las infracciones de las disposiciones relativas al impuesto de timbre denominado "Soldado de Independencia".

RESUELVE:

10. REGISTRESE, el nombre BANCO COMERCIAL DE PANAMA, y a su Presidente, señor Emanuel González Revilla, para que pueda dedicarse a la venta de papel sellado y timbres nacionales.

20. AUTORIZASE, al BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S. A., en la ciudad de Panamá, y a su Presidente Señor Emanuel González Revilla, para dedicarse a la venta de especies venales, de consumo general.

30. ADVIERTESE LE, al petitionario de la obligación que está de anunciarse como Expendedor de Sellos Fiscales y que debe mantener una asistencia suficiente de papel sellado y timbres nacionales, para atender las demandas del público.

40. El señor EMANUEL GONZALEZ REVILLA, Presidente de la mencionada sociedad Bancaria en la ciudad de Panamá, puede adquirir las especies venales con un descuento del 5% por cada compra que haga por valor de cincuenta balboas (B/.50.00) o más.

50. Los timbres adquiridos con el descuento para la reventa no podrán ser utilizados por los vendedores para sus propios actos o contratos; la infracción de esta prohibición será de acuerdo con lo establecido por el Artículo 986 del Código Fiscal.

60. Remítase al Banco Nacional una copia autenticada por este Resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

Original

Firmado

ORVILLE K. GOODIN

VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 8-113-48, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte y por la otra, el señor KELVIN JOHN FREDERICK V., varón, mayor de edad, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-40-939, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado un Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA declara que es arrendatario de una porción del local comercial denominado JARDIN KELVIN, que comprende un área de 30 metros cuadrados, situado entre la Vía España y Calle 16 Río Abajo, Distrito de Panamá y en la virtud de en subarriendo al GOBIERNO el referido espacio, para la explotación del juego de bingo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA suministrará el referido local del Jardín Kelvin, siete días a la semana, de lunes a domingo inclusive. EL CONTRATISTA se obliga a no permitir ninguna otra actividad dentro de ese local durante las horas en que se lleve a cabo los juegos de bingo.

TERCERA: Si por cualquier circunstancia atribuida al CONTRATISTA, no se pudiera celebrar los juegos de bingo y hubiere que suspender los mismos, EL CONTRATISTA pagará al GOBIERNO, en concepto de perjuicios, la suma de B/.250.00 (Doscientos Cincuenta Balboas) por cada día que no pudiera celebrarse dicho juego, la cual será deducida del monto que le corresponda al CONTRATISTA por concepto del canon de subarriendo establecido en el presente Contrato.

CUARTA: El local subarrendado estará completamente equipado con las mesas, sillas, equipo de mantelería, loza, corriente eléctrica, micrófonos y altoparlantes en los lugares necesarios y también con los servicios higiénicos para damas y caballeros, a fin de poder acomodar confortablemente a todos los jugadores sentados.

QUINTA: EL CONTRATISTA mantendrá organizados los servicios completos de comedor, refresquería y cantina con el personal idóneo para atenderlos y dará facilidades de oficina con el equipo necesario para el personal que está a cargo del juego de bingo, así como escritorios, caja fuerte, archivadores, servicio de teléfonos y un depósito para guardar el equipo de bingo.

SEXTA: Correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos de energía eléctrica y alumbrado, así como de demás que se requiere para la utilización del local y también las remuneraciones y prestaciones laborales relativas al personal que no sea el exclusivamente destinado al juego de bingo por la Junta de Control de Juegos.

SEPTIMA: EL GOBIERNO explotará el negocio de Bingo en el local del JARDIN KELVIN, mediante el personal que designe la Junta de Control de Juegos y la remuneración de ese personal corresponderá íntegramente a la Junta mencionada.

OCTAVA: El canon de subarriendo por el uso del local mencionado, para el juego de bingo, será el 15% (quince por ciento) de la ganancia bruta que produzca dicho juego, hasta un máximo de B/.1.500.00 (Mil Quinientos Balboas). Este porcentaje se liquidará mensualmente al CONTRATISTA.

NOVENA: Los gastos de propaganda del juego de bingo correrán a cargo del GOBIERNO.

DECIMA: El personal destinado al juego de bingo en el mencionado local, dependerá de la Junta de Control de Juegos.

UNDECIMA: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del juego de bingo y establecerá la forma en que los fondos procedentes de dicho juego deben entrar al Tesoro Nacional.

DUODECIMA: La duración de este Contrato será por el término de 1 (un) año, el cual podrá ser prorrogado por el mismo lapso, a voluntad de las partes, manifestada por escrito, a partir de su firma.

DECIMOTERCERA: Al terminarse este Contrato, todo el equipo suministrado por el GOBIERNO quedará de su propiedad y EL CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso para que pueda ser sacado del local de que se trata.

DECIMOCUARTA: EL CONTRATISTA no podrá traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato a otra persona natural o jurídica, sin aprobación del Órgano Ejecutivo, por conducto de la Junta de Control de Juegos.

DECIMOQUINTA: Este Contrato requiere para su vigencia de la aprobación del Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

DECIMOSEXTA: A este Contrato se le adhieren timbres por la suma de B/.2.05 (Dos Balboas con Cinco Centésimos) de conformidad con el Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los... días del mes de..... de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Control de Juegos,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Contratista,
KELVIN JOHN FREDERICK V.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.- Panamá, de... de mil novecientos
setenta y nueve.

Refrendado:

DAMIAN CASTILLO DURAN

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NA-
CIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Panamá,
24 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Aprobado:

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ERNESTO PEREZ BALLADARES.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, JAMES GILBERT YARBROGH y ELLEN LAVERNE CUPP, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado BANCO DE BOGOTA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de septiembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Oswaldo M. Fernández E.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL CO-
PIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 28 de septiembre de
1979.

El Secretario,

L-543543
(Única Publicación)

AVISO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
INTEL

A TENEDORES DE BONOS SERIE "B" IRHE

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Redención de Bonos se informa lo siguiente:

1.- Que existe la suma de B/. 200,000.00 para la redención de bonos de esta institución así:

SERIE	SUMA DISPONIBLE
Bonos Serie "B" IRHE del año	
1973-1983	B/. 200,000.00

2.- Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones acepta propuesta de los bonos en referencia hasta las 9:00 a.m., del día 24 de octubre de 1979 en la Subgerencia de Contabilidad ubicada en el 5o. piso del Edificio Avesa.

3.- Que la suma sobrante, después de pagada esta redención será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se pagarán a la par y la misma se verificará en el mismo lugar, el mismo día a las 2:00 p.m.

4.- Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón No. 28 que vence el 1o. de noviembre de 1979.

5.- Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase, llevar timbre de soldados de la independencia e indicar número y valor de los bonos ofrecidos para redimir.

Ing. Rafael Alemán
Gerente General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: WILBANKS JOHNSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa YOLANDA SMYTHE DE JOHNSON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos dentro del juicio, a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaría

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
Gladys de Grosso
Secretaría

(L543498)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JUAN

CARBONELL TRIAS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En consideración a lo expuesto, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de JUAN CARBONELL TRIAS (q.e.p.d.), desde el día 13 de agosto de 1979, fecha de su deceso; y

b) Que son herederos de conformidad con el testamento, los menores Georgina Isabel, Juan Cristóbal Pacifico, Isidro Sigfrido y Katia Etzel Carbonell Olmos, representados por su señora madre, Sra. GEORGINA OLMOS DE CARBONELL; y el señor ISIDRO CARBONELL DIAZ.

SE ORDENA:

1.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3.- Que se tenga como Albacea principal de la sucesión a la señora GEORGINA OLMOS DE CARBONELL DIAZ y como sustituto, al señor ISIDRO CARBONELL DIAZ.

4.- Que se tenga como apoderado judicial de los señores, Georgina Olmos de Carbonell, Isidro Carbonell Díaz, al Lcdo. TOMAS GABRIEL URRUTIA, en los términos del poder conferido; y

5.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino (fdo) Lcda. Elitza A. C. de Moreno, La Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Lcda. Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria

L-543440
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 241

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de CONSTANTINO ALEJANDRO DIOSCORIDES (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor CONSTANTINO ALEJANDRO DIOSCORIDES, desde el día 9 de julio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su hereda y sin perjuicio de terceros. CLIO NICOLAS PHANOLIDES DE DIOSCORIDES, en su condición de esposa.

Y ORDENA: Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a la Licda. DORA MINERVA RELUZ BATISTA como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.....
.....(fdo) El Juez, LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS...
.....(fdo) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 8 de octubre de 1979.

El Juez,
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 8 de octubre de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

L-543448
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 124

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR BRIGIDO HENRIQUEZ QUIJADA, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Calle del Agua, No. 3096, con cédula de identidad personal No. 2-95-2647. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE "40" NORTE de la barriada... Corregimiento BALBOA, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE NIMIA, ANDRADE DE LEIRA, CON 50.63 M²

SUR: PREDIO DE MARIA ELENA, LOPEZ R., CON 44.16 M².

ESTE: CALLE "40" NORTE, CON 10.85 M²

OESTE: PREDIO DE JORGE LEIRA, CON 10.85 M²

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOSSESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS: (464.64 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Sept. de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE
(fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
(fdo) CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original, La Chorrera veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-542892
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;
HACE SABER :

Que, en el juicio de sucesión intestada de LAZARO QUINTERO ARCIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO -- Panamá, doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Lázaro Quirós Arcia, desde el día 7 de diciembre de 1971, y que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Margarita Valdez Vda. de Arcia y Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente negocio de sucesión a estar a derecho y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese, ... (fdo.) El Juez, LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 12 de mayo de 1978.

El Juez,
(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de mayo de 1978,

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L 453497
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/09/79/05

CERTIFICA:

Que la Sociedad Zahinos Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 0904 Folio: 0315 Asiento: 107232 de la sección de Persona mercantil desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Fichas: 044311 Rollo: 002723 Imagen: 0161 de la sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 8607 de 27 de diciembre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 2723, Imagen 0180 de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:26 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

L543050
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor HOWARD T. TELLESEN, en su condición de Presidente y Representante Legal de la persona jurídica denominada TELLESEN PAN AMERICAN COMPANY, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a estar a derecho en el juicio ordinario que en contra de la mencionada persona jurídica ha propuesto el señor GONZALO GERMAN GOMEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se seguirán todos los trámites relativos al juicio ordinario mencionado.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

EL JUEZ: (fdo.) Guillermo Mosquera P.
EL SECRETARIO: (fdo.) Félix A. Morales.

Lo anterior, es copia fiel. DAVID, 19 de septiembre de 1979

Félix A. Morales,
Secretario

(L543164)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A CAYETANO ALAIN AVILA, de paradero y de generales desconocidas, para que por sí o por medio de apo-

derado se haga representar en el juicio ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio interpuesto por Juan Bautista López Alán, sobre veinte hectáreas de terreno dentro de la finca No. 3720, Tomo 548, Folio 590, de la Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del tribunal, y se le designará un Defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Por tanto se fija el Presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) LICDO. RAUL A. NUÑEZ
CARDENAS

El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Santiago 4 de octubre de 1970.

Luis Estrada Portugal
Secretario del Juzgado

(L543124)
Única Publicación

septiembre de 1970

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a PINZON HILDA, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la Finca de su propiedad No. 32.991, inscrita en el Registro Público al Tomo 803 Folio 448, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental. Hoy veintiuno (21) de septiembre de 1979 por el término de diez días (10), y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc.

MARCO A ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO GONZALEZ CASTILLO, (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veinticuatro - 24 - de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO GONZALEZ CASTILLO, desde el día veinticuatro - 24 - de marzo de mil novecientos setenta y nueve - 1979 - fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, PAULA ANTONIA GONZALEZ DE GONZALEZ en su condición de esposa del causante y en su condición de hijos del causante, DALVIS MARIBEL GONZALEZ DE BUSTAMANTE Y FEDERICO AUGUSTO GONZALEZ GONZALEZ.

TERCERO: Se Ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término legal de diez (10) días, hoy veintiséis - 26 - de septiembre de mil novecientos setenta y nueve - 1979 - y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 26 de septiembre de 1979.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L 543455
Única publicación.

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 27 - 79
SISTEMA PCM
A V I S O

Hasta el día 21 de noviembre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas por el suministro e instalación de los elementos, materiales y servicios necesarios para la entrega en perfecto estado de funcionamiento de equipo

de modulación por impulsos codificados (MIC o PCM) en los lugares indicados en el pliego original.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

El costo por cada pliego es de B/.25.00 y los interesados pueden obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio Prosperidad, planta baja, de lunes a viernes, de 8:30 a 11:30 y de 1:30 a 4:00 p.m.

Este acto se llevará a cabo en el Salón de Conferencias de nuestras oficinas del Edificio Prosperidad, planta baja. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y antes de la hora señalada.

LICDA. JILMA Q. DE RODRIGUEZ
GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/10/79-18

CERTIFICA:

Que La Sociedad Tironea Company, Inc., se encuentra registrada en el Tomo: 0892 Folio: 0367 Asiento: 104697 de la sección de Persona mercantil desde el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la Ficha: 044020 Rollo: 002691 Imagen: 0018 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura 5834 del 16 de agosto de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 28-91, Imagen 0025 de la sección de micropelícula (Mercantil).

Panamá tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:13 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Niisa Chung de González
Certificador.

L543295
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MAJORLE, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de la Licencia Comercial Tipo B 80, 17279, promovida en su contra por el Licdo. VICTOR MANUEL COLLADO SANCHEZ, como apoderado del señor CRISTOFORIO GEOR LEVENTE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
SEC-AD-HOC

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE ENTREGA AL INTERESADO PARA SU PUBLICACION, HOY 3 DE OCTUBRE DE 1979

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L543357)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 180

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a GUSTAVO ADOLFO YOUNG GONDOLA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por LUIS VIRGINIA OTALVARO DE YOUNG.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 16 de julio de 1979.

El Juez,
(Ido.) Licdo. SIDRO A. VEGA BARRIOS,
(Ido.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de julio de 1979

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
L-543284
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VENTA A LA SOLICITUD: 28/09/79/22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mayor, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0556 Folio: 0496 Asiento: 102026 de la sección de persona mercantil desde el quince de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 044 603 Rollo: 002749 Imagen: 0015 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 6368 de 7 de septiembre de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2749, Imagen 0021 de la sección de micropelículas (mercantil).

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Panamá veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 1:01 P.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L543292
(Unica Publicación).

AVISO DE LICITACION

PUBLICA No. 79-4

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborales a retirar Listas y pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta dependencia con el objeto de adquirir: Materiales de Construcción para 50 puestos de salud (Préstamos 525-U-045 AID / SALUD).

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel Sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 31 de octubre de 1979.

Atentamente,

CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Depto. de Compras, a. i.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

a ALBERTO YOHOROS ATTIA Y JACOS YOHOROS ATTIA de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona ORIENTAL, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 20352, inscrita en el Registro Público al Tomo 712, Folio 258, Asiento, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy 21 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, por el término de (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLE
Secretaria Ad-Hoc.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor.